



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTES	ANDRES CASTAÑO S.A.S. y PROTRANSMAQ S.A.S.
DEMANDADA	ACTIVE RECREACION S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00128 00
ASUNTO	DENIEGA MANDAMIENTO DE PAGO

Analizando la presente demanda ejecutiva, avizora el despacho frente a los títulos valores mencionados dentro del acápite de pretensiones, facturas de venta **042, 049, 052, 060, 061, 062, 066, 067, 070, 071, 076, 088, 0545 y 0549**, que no es posible librar mandamiento de pago, pues las mismas no acompañan el escrito demandatorio; de lo cual dejó constancia apoyo judicial en el correo electrónico de fecha 29 de julio adiado.

Para dar fuerza a lo antelado, reza el artículo 430 del CGP: "*Mandamiento ejecutivo: Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal*" (...). (Subraya intencional).

De cara a lo anterior, no le es posible a esta Judicatura acceder a la orden de apremio en contra de la sociedad demandada, toda vez que no se presentaron los títulos que soportan la obligación debatida proveniente de la deudora.

Sin necesidad de consideraciones adicionales, se denegará el mandamiento ejecutivo de pago petitionado por intermedio de apoderado judicial por ANDRES CASTAÑO S.A.S. y PROTRANSMAQ S.A.S., en contra de ACTIVE RECREACION S.A.S.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. DENEGAR el mandamiento ejecutivo de pago solicitado por **ANDRES CASTAÑO S.A.S.** y **PROTRANSMAQ S.A.S.**, en contra de **ACTIVE RECREACION S.A.S.**, por las razones expuestas.

SEGUNDO. SIN NECESIDAD DE ORDENAR la devolución de los anexos presentados a la parte actora, pues encontrándonos en la digitalización de expedientes, la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

5.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos	Nro. <u>73</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial	https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín	<u>6 de agosto de 2020</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0934638e479832f0adb325d8848557fdded36c28d2d2bcf48090a72c6978a368

Documento generado en 05/08/2020 09:54:24 a.m.